

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TESTIMONIO

de la Escritura

DE: CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPON
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MIROES"
INSURANCE SERVICES C.LTDA. AGENCIA-
ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-----

de la Notaria

Ab. SARA CALDERON REGATTO

Copia PRIMERA Guayaquil 14 de Mayo del 2003

PICHINCHA 724 Y SUCRE

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



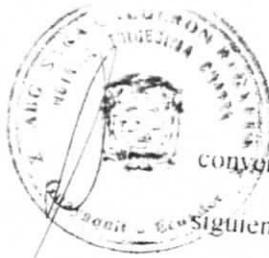
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"MIROES" INSURANCE SERVICES C. LTDA.,
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
SEGUROS.-----
CUANTÍA: \$ 400,00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, a los NUEVE dias del mes de MAYO del año dos mil tres, ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA CUARTA de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: MIRELLA MERCEDES ROMERO ESPINOZA DE DUQUE, quien declara ser de estado civil Casada, Ingeniera Comercial, con cédula de ciudadanía número cero siete cero uno cero uno cuatro tres cero cero; LENÍN EFRAÍN DUQUE ROMERO, de estado civil Soltero, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete uno cero siete siete nueve nueve; y, VALERY IVANOVA DUQUE ROMERO, de estado civil Soltera, Ejecutiva, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis seis ocho cinco cero cero uno, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, todos hábiles para contratar y a quienes de conocerlos por medio de este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y los documentos habilitantes que son del tenor literal siguiente:-----
SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que los suscritos hemos



conyungido en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una Compañía Limitada, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la señora Ingeniera Comercial **MIRELLA MERCEDES ROMERO ESPINOZA DE DUQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casada; el señor **LENÍN EFRAÍN DUQUE ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero; y, la señorita **VALERY IVANOVA DUQUE ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera. Los contratantes manifiestan que comparecen todos por sus propios derechos y que tienen sus domicilios en esta ciudad de Guayaquil.-----

SEGUNDA: DECLARACIÓN - Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un Contrato de Compañía Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en la actividad que se menciona más adelante.-----

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La Compañía que se constituye se denomina "**MIROES**" **INSURANCE SERVICES C. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Así mismo, puede establecer Sucursales, Ágencias y/o Representaciones, en otros lugares del país, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme lo dispuesto en el artículo trece de la Ley General de Seguros.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la suscripción del contrato social.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros o servicios de asistencia médica



NOTARIA
SRA CUARTA
EQUADOR
CANTON
YAYAHUIL
D. SARA
CALDERON
EGATTO

para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada constituidas y establecidas legalmente en el Ecuador. Para el cumplimiento de sus fines puede realizar cualquier acto y celebrar toda clase de contratos de los permitidos por las

leyes. **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** La compañía cuenta con un capital social de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e

indivisibles de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La

Compañía estará administrada por el Presidente y/o el Gerente General. El Gerente General de la Sociedad dirigirá como primer administrador, las actividades de la compañía, y además estará facultado para celebrar a nombre de ella todos los contratos por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. El Presidente dirigirá la Junta General. El Presidente subrogará, con todas las facultades que el cargo le confiere, al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva.-

ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- El Presidente de la Sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La Junta General se constituirá válidamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría prescrita en el artículo ciento diecisiete de la

misma Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General, por

mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la reunión elegirá al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos. El Gerente General será el representante legal de la compañía. El representante legal necesita autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales. No podrán ser representantes legales, los administradores, funcionarios ni empleados de

quienes integran el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de Utilidades, debe ser resuelto de



conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA**

LEGAL.- La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento de sus Utilidades netas a dicha reserva.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS**

LIQUIDACIONES.- La Sociedad se liquidará de acuerdo a lo establecido en el capítulo duodécimo de la Ley General de Seguros y en forma supletoria a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NORMAS DE APLICACIÓN.-**

En todo lo no contemplado en los estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento, Ley de Compañías en forma supletoria, y a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos.-----

CUARTA: SUCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ha sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: La socia Ingeniera **MIRELLA MERCEDES ROMERO ESPINOZA DE DUQUE**, suscribe doscientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad; el socio **LENÍN EFRAÍN DUQUE ROMERO**, suscribe setenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad; y, la señorita **VALERY IVANOVA DUQUE ROMERO**, ha suscrito setenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad.-----

QUINTA.- Adjuntamos el Certificado de Integración de Capital, con el que demostramos que se encuentra pagada la totalidad de las participaciones suscritas en numerario.-----

SENTA.- El Doctor Efraín Duque Ruiz, queda autorizado para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para la constitución y obtención de la existencia jurídica de la Compañía, que mediante este instrumento se constituye.- Agregue



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS

Tipo de Trámite: RESERVA DE RAZON SOCIAL

Quito, 12 de marzo del 2003

Doctor
Efraín Duque Ruiz
Guayaquil

En atención a la solicitud recibida en la Secretaría General de esta institución el 20 de febrero del año en curso, esta Intendencia Nacional de Seguros le otorga la reserva de denominación de:

MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

POR LA INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS

Lcdo. Jorge Basabe Reyes
DIRECTOR DE EMPRESAS DE SEGUROS DE VIDA

RESERVA DE NOMBRE VÁLIDO HASTA EL 10 DE JUNIO DEL 2.003

CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO LO INVALIDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

OFICIO No. IRG-DESV-2003-270
Guayaquil, 5 de Mayo del 2003

Doctor
Efraín Duque Ruiz
Ciudad

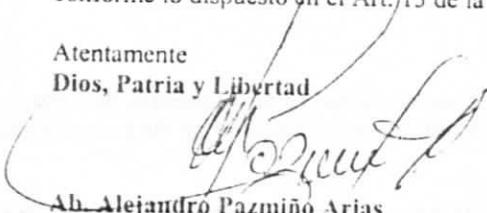
De mi consideración:

Me refiero a la minuta de constitución de la compañía Miroes Insurance Services C. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros presentada para estudio; al respecto le manifiesto que se han encontrado las siguientes observaciones:

1.- En el Artículo Quinto: Suprimase desde " Asimismo puede establecer sucursales.....hasta la Ley General de Seguros" .

2.- Artículo Tercero: A continuación de "agencias y representaciones en otros lugares del país" agréguese lo siguiente: "Previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Seguros, conforme lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley General de Seguros".

Atentamente
Dios, Patria y Libertad


Ab. Alejandro Pazmiño Arias
Intendente Regional de Guayaquil


SCdeM /FMK



Número Operación CIC202000000124

Dineros recibido de

Nombre	Aporte
DUQUE ROMERO VALERY IVANOVA	75
ROMERO ESPINOZA MIRELLA MERCEDES	250
DUQUE ROMERO LENIN EFRAIN	75
Total	400

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Guillermo Rivas
 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Abril 22, 2003

FECHA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "MI ROES" INSURANCE SERVICES C.LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA



CANTON GUAYAQUIL
ABG. SARA CALDERON REGATTO

Usted señora Notaria, todos los demás requisitos que sean necesarios para la validez legal de esta escritura.- Firmado) Doctor Efraim Duque Ruiz, registro mil quinientos veintinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria DOY FE.-

[Handwritten signature of Mirella Mercedes Romero Espinoza]

MIRELLA MERCEDES ROMERO ESPINOZA
C.C.# 070101430-0
C.V.# 7-1278

[Handwritten signature of Lenín Efraim Duque Romero]
LENÍN EFRAIM DUQUE ROMERO
C.C.# 091710779-9
C.V.# 92-0031

[Handwritten signature of Valery Ivanova Duque Romero]
VALERY IVANOVA DUQUE ROMERO
C.C.# 091668500-1
C.V.# 165-0060

[Handwritten signature of Abg. Sara Calderon Regatto]

LA NOTARIA
ABG. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO - que sello y firmo en Guayaquil, a catorce de Mayo del dos mil tres.-



[Handwritten signature of Abg. Sara Calderon Regatto]
Abg. Sara Calderon Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número **SBS- DESV-DOS MIL TRES-CERO DOCE**, de fecha siete de julio del dos mil tres, dictado por el Abogado Alejandro Pazmiño Arias, Intendente Regional de Guayaquil, de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se toma nota al margen en la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, de fecha nueve de mayo del dos mil tres.- Guayaquil, a dieciséis de julio del dos mil tres.-



Sara Calderón Regatto
Abg. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



undo de la Resolución
fecha siete de julio
ño Arias, Intendente
y Seguros, se toma
TITUCIÓN DE LA
OMNADA MIROES
RA PRODUCTORA
Guayaquil, a dieciséis

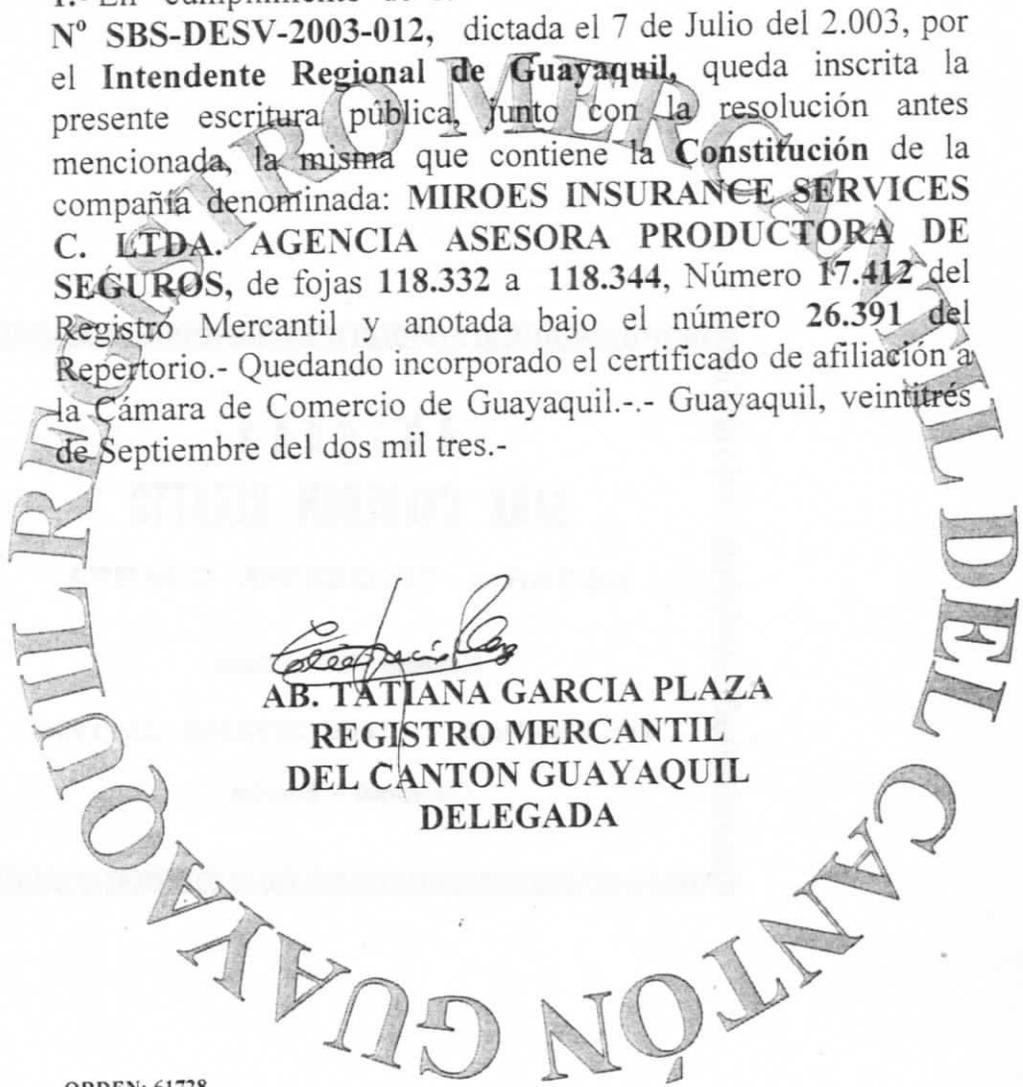
plaza
ADORA
NTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SBS-DESV-2003-012, dictada el 7 de Julio del 2.003, por el Intendente Regional de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, de fojas 118.332 a 118.344, Número 17.412 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.391 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-.- Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 61728
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:



Abogada
SARA CALDERON REGATTO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA

Pichincha 724 y Sucre

2do Piso No.3 · Telfs. 2532340 - 2511136

Guayaquil - Ecuador